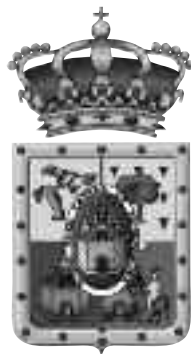


# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2022

Viernes 21 de octubre

Núm. 120

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

	<u>PAG.</u>
<b>ALMAZÁN</b>	
Padrón y edicto de cobranza .....	2240
<b>ARCOS DE JALÓN</b>	
Derogación de ordenanza fiscales .....	2240
Modificación presupuestaria .....	2241
Delegación de funciones .....	2241
<b>CERBÓN</b>	
Adjudicación contrato de obras .....	2242
<b>FUENTEARMEGIL</b>	
Modificación de créditos .....	2242
<b>HINOJOSA DEL CAMPO</b>	
Suplemento de crédito .....	2243
Crédito extraordinario .....	2243
<b>LA LOSILLA</b>	
Modificación de créditos .....	2244
<b>PINILLA DEL CAMPO</b>	
Ordenanza de ICIO .....	2244
Presupuesto 2023 .....	2248
Modificación presupuestaria .....	2248
<b>EL ROYO</b>	
Ordenanza reguladora de IBI .....	2249
<b>SUELLACABRAS</b>	
Modificación de crédito .....	2249
<b>VILLAR DEL CAMPO</b>	
Crédito extraordinario .....	2249
Suplemento de crédito .....	2250
Padrón de agua y basura .....	2251
Suplemento de crédito .....	2251
<b>VOZMEDIANO</b>	
Modificación de créditos .....	2251
Presupuesto 2023 .....	2252
Padrón de agua y basura .....	2252

### III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA</b>	
Expte.: IE/AT/1-2022 .....	2252
Expte.: IE/AT/61-2019 .....	2254



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAZÁN

*APROBACIÓN padrón de aguas, alcantarillado y depuración, y edicto de cobranza.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al 3º trimestre del 2022, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas citadas.

*Localidad:* Almazán.

*Oficina de Recaudación:* Plaza Mayor nº 10. Bj.

*Plazo de ingreso:* Desde el día 7 de octubre del 2022 hasta el día 25 de noviembre del 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 11 de octubre de 2022.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1944

#### ARCOS DE JALÓN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por expedición de documentos administrativos, Tasa por la prestación del servicio de cementerio, Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos y Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales; así como la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana.



Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arcos de Jalón, 6 de octubre de 2022.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1928

-----

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 5/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la Secretaría y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez se haya publicado íntegramente.

Arcos de Jalón, 6 de octubre de 2022.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1929

-----

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2022, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«PRIMERO.- Delegar en D. José Miguel Navarro Pascual, segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el período de ausencia por vacaciones del Alcalde.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como



se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arcos de Jalón, 7 de octubre de 2022.- El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1930

## CERBÓN

Expuesta al público la memoria valorada de la obra correspondiente a planes provinciales 2022 por espacio de 15 días contados a partir de inserción de anuncio en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho sin que se hayan producido observaciones o reclamaciones alguna a la memoria ha sido aprobada definitivamente por acuerdo de pleno de fecha 11 de octubre de 2022.

Por acuerdo de pleno de fecha 11.10.2022 se adjudicó el contrato de obras Plan Diputación 2022 publicándose su formalización.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Cerbón.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Obra del Plan Diputación 2022.
3. *Tramitación:* Contrato menor.
4. *Presupuesto base de licitación:* 15.000 €.
5. *Formalización del contrato:*
  - a) Fecha de adjudicación: 11.10.2022.
  - b) Contratista: D. Miguel Bonilla Cornejo.
5. *Importe o canon de adjudicación:* 15.000 €, IVA incluido.

Cerbón, 11 de octubre de 2022.- El Alcalde, Óscar Castellano Herrero.

1939

## FUENTEARMEGIL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 2/22, Presupuesto General Municipal



2022, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentearmegil, 10 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, Lucía Sierra Puente.

1927

### HINOJOSA DEL CAMPO

Aprobado definitivamente el expediente nº 1 de modificación del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
1610	22100	Energía Eléctrica	1.600,00	1.500,00	3.100,00
1650	22100	Energía Eléctrica	2.000,00	500,00	2.500,00
4100	22199	Suministros Agrícolas	24.000,00	12.612,00	36.612,00
1700	22501	Tributos CCAA	10,00	210,00	220,00
4540	61900	Caminos Vecinales	22.000,00	178,00	22.178,00
TOTAL			49.610,00	15.000,00	64.610,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	70	00	Remanente de Tesorería	15.000,00
TOTAL INGRESOS				15.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hinojosa del Campo, 10 de octubre de 2022.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón.

1933

-----

Aprobado definitivamente el expediente nº 2 de modificación del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BOPSO-120-21102022



## Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Econó.</i>					
4313	47200	Subvenciones	0,00	100,00	100,00
1630	23120	Locomoción Personal laboral	0,00	900,00	900,00
TOTAL			0,00	1.000,00	1.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

## Altas en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	70	00	Remanente de Tesorería	1.000,00
TOTAL INGRESOS				1.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hinojosa del Campo, 10 de octubre de 2022.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 1934

**LA LOSILLA**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2022 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 1.300 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Losilla, 10 de octubre de 2022.– El Alcalde, Enrique Lafuente Romero. 1931

**PINILLA DEL CAMPO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinilla del Campo, adoptado en fecha 2 de agosto de 2022, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)***Artículo 1.- Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2.- Naturaleza jurídica y hecho imponible.*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

*Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, tales como:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos o zanjas, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.



- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### *Artículo 4.- Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### *Artículo 5.- Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el apartado anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### *Artículo 6.- Base imponible.*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra; y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, los precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, instalación u obra, así como los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista y cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### *Artículo 7.- Cuota tributaria.*

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4 por ciento.

#### *Artículo 8.- Bonificaciones.*





1. Se declaran de «especial interés y utilidad municipal» y gozarán de una bonificación del 95 por ciento en la cuota del impuesto, de conformidad con el artículo 103.2 del RDL 2/2004, las construcciones, instalaciones y obras que promuevan los empadronados en el municipio, como incentivo a la mejora de las construcciones, instalaciones u obras existentes o nuevas inversiones y medida social contra la despoblación y abandono de los pueblos.
2. Gozarán de una bonificación de hasta el 95 por ciento aquellas otras construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir en ellas circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas que justifiquen tal declaración.  
Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
3. En caso de concurrir más de una bonificación sobre un mismo sujeto pasivo y objeto tributario, solo se aplicará la bonificación más beneficiosa para este.

#### *Artículo 9.- Deducciones.*

Sin contenido.

#### *Artículo 10.- Devengo.*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### *Artículo 11.- Gestión.*

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

- a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

#### *Artículo 12.- Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

#### *Artículo 13.- Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten



de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de agosto de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pinilla del Campo, 11 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe. 1940

-----

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de octubre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pinilla del Campo, 11 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe. 1941

-----

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Pinilla del Campo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pinilladelcampo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pinilla del Campo, 11 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe. 1942

**EL ROYO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 7 de la siguiente Ordenanza:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Royo, 11 de octubre de 2022.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 1943

**SUELLACABRAS**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Suellacabras en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022 el expediente de modificación de créditos 2/2022 al Presupuesto del ejercicio 2022, en la modalidad de suplemento de crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://suellacabras.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Suellacabras, 13 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Felicidad Gómez Lafuente. 1951

**VILLAR DEL CAMPO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 002-2022 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

## Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i> <i>Progr. Econó.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i> <i>iniciales</i>	<i>Suplemento</i> <i>de crédito</i>	<i>Créditos</i> <i> finales</i>
4313 47200	Subvenciones	0,00	100,00	100,00
4300 21200	Edificios y Otras Construcciones	0,00	1.000,00	1.000,00
	TOTAL	0,00	1.100,00	1.100,00



Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Altas en Conceptos de Ingresos**

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	70	00	Para gastos generales	1.100,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>1.100,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Campo, 10 de octubre de 2022.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 1923

-----

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 003-2022 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econó.</i>				
1500	22100	Energía Eléctrica	2.400,00	500,00	2.900,00
1610	21200	Edificios y otras construcciones	1.000,00	1.275,00	2.275,00
1610	22100	Energía Eléctrica	2.700,00	3.300,00	6.000,00
1650	21902	Alumbrado Público	1.000,00	1.000,00	2.000,00
1650	22100	Energía Eléctrica	3.000,00	1.500,00	4.500,00
1700	22501	Tributos CC.AA	450,00	2.800,00	3.250,00
<b>TOTAL</b>			<b>10.550,00</b>	<b>10.375,00</b>	<b>20.925,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Suplementos en Conceptos de Ingresos**

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	70	00	Remanente de Tesorería	10.375,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>10.375,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Campo, 10 de octubre de 2022.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 1924

-----

Elaborado provisionalmente el padrón de agua y basura correspondiente al ejercicio de 2022, se expone en la secretaría de esta corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villar del Campo, 10 de octubre de 2022.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 1925

-----

El Ayuntamiento de Villar del Campo, con fecha 10 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente nº 4 de modificación del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada modificación del presupuesto.

Villar del Campo, 10 de octubre de 2022.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 1926

### **VOZMEDIANO**

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Vozmediano por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://vozmediano.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vozmediano, 6 de octubre de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 1917

-----



Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de octubre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vozmediano, 6 de octubre de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 1919

-----

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 4 de octubre de 2022, el Padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al ejercicio de 2022, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Vozmediano, 6 de octubre de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 1920

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*RESOLUCIÓN de fecha 12 de septiembre de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de nuevo C.T. intemperie compacto, eliminación de C.T.I. "Talveila" (Nº 100625700), nuevas L.S.B.T. en el T.M. de Talveila (Soria). Titularidad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/1-2022.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 20 de enero de 2022 se recibió por parte de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto) para el proyecto mencionado en el asunto.

Con fecha 6 de junio de 2022 es sometido a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 18.07.2022) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 8 de septiembre de 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el



Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de octubre de 2021 y Declaración Responsable de fecha 19/01/2022 firmado por el Ingeniero técnico industrial Tito Arias Santos, cuyas principales características son las siguientes:

- Nuevo Centro de Transformación de intemperie compacto con envolvente prefabricada de superficie denominado "Talveila Las Eras" nº 902514858, con 1 transformador de 250 kVA 20-13,2/B2 y 1 cuadro de BT de supervisión avanzada de 2 salidas, en la parcela con referencia catastral 42283A00225180 (polígono 2 parcela 25180) del municipio de Talveila.
- Instalación de nuevos cortacircuitos fusibles XS y nueva transición aéreo/subterránea de M.T. en apoyo existente nº 245.
- Instalación de 2 nuevas salidas subterráneas de B.T. con origen ambas en el nuevo cuadro de B.T. del C.T. proyectado, y final en apoyo de hormigón proyectado mediante paso aéreo-subterráneo, de 230 m de longitud en total y conductor XZ1 0,6/1 kV 1x240 mm<sup>2</sup> AL (150 mm<sup>2</sup> Al neutro).
- Instalación de 2 nuevos tramos de línea eléctrica aérea de B.T. con origen en nuevo apoyo de hormigón proyectado, y final con línea aérea existente nº 1 y nº 2 en apoyo actual del



C.T.I. “Talveila”, de 70 m de longitud en total y conductor RZ 0,6/1 kV 3x150/80 mm<sup>2</sup> Al/Alm nuevo.

- Desmontaje del actual C.T.I. “Talveila” nº 100625700 con 1 transformador de 250 kVA, 2 cuadros de B.T. de 1 salida, 60 m de línea eléctrica aérea de M.T., 1 apoyo metálico, 1 poste de hormigón, 1 juego de 3 seccionadores, 1 juego de 3 fusibles XS, 32 m de línea eléctrica aérea de B.T., 25 m de línea eléctrica subterránea de B.T. y 1 poste de hormigón de B.T.

### 3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- 3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.
- 3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.
- 3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.
- 3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 12 septiembre de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa. 1945

*RESOLUCIÓN de fecha 12 de septiembre de 2022, del servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 13,2 KV “Piqueras” (S.T.R. “Soria Este”) entre Apoyo Nº 1173 y Aldehuela del Rincón, en los T.M. de Rollamienta, Villar del Ala y Sotillo del Rincón (Soria). Expediente IE/AT/61-2019.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de abril de 2019, la empresa Hemag, S.A. en representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para el proyecto mencionado en el asunto.

BOPSO-120-21102022





El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

En fecha 11 de noviembre de 2019 es sometido a trámite de información pública (BOP 20.12.2019) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

Asimismo, se solicitan condicionados a organismos afectados como son al Servicio Territorial de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Diputación Provincial de Soria, a Telefónica de España, S.A., al Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, al Ayuntamiento de Rollamienta y al Ayuntamiento de Villar del Ala, cuyos condicionados han sido aceptados por la empresa titular en fecha 1 de julio de 2020.

Mediante Resolución de 3 de septiembre de 2020, este Servicio Territorial concede autorización administrativa previa y autorización de construcción a dicho proyecto.

En fecha 6 de abril de 2021, el titular I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicita el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto mencionado.

La solicitud de Declaración de Utilidad Pública se somete a trámite de información pública el 7 de junio de 2021 y es publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León (29.06.2021), en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Rollamienta, Sotillo del Rincón y Villar del Ala, en prensa y en el *Boletín Oficial de la Provincia* BOP (14.07.2021).

Durante la fase de información pública no ha habido alegaciones.

Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 8 de septiembre de 2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.



El Jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

DECLARAR la utilidad pública, en concreto, del Proyecto reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 13,2 KV “Piqueras” (S.T.R. “Soria Este”) entre Apoyo N° 1173 y Aldehuela del Rincón, en los T.M. de Rollamienta, Villar del Ala y Sotillo del Rincón (Soria), según establece el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los bienes y derechos afectados que figuran en el ANEXO, e implicara la urgente ocupación, a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

Finca Proye.	Catastro				Titular	Propietario DNI	Servidumbre					
	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo			Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m <sup>2</sup> )	Serv. de paso aérea (m <sup>2</sup> )	Apoyo con n°	Superf. ocupación permanente por apoyos (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal aérea (m <sup>2</sup> )
9	4	519	SANTIUSTE	LABOR SECANO	MATUTE EDUARDO		21	84	293			
10	4	520	SANTIUSTE	LABOR SECANO	GARCIA-MORALES RODRIGUEZ J.	***4685**	19	76	265			
11	4	521	SANTIUSTE	LABOR SECANO	RIO SAN JUAN ALEJANDRA		20	78	272			
12	4	469	SANTIUSTE	LABOR SECANO	AREVALO GARCIA FELIPE	***8029**	12	49	173			
26	1	139	RIBAZOS	PRADOS O PRADERAS	GARCIA CURTO		48	192	674	26482	1	50
30	1	135	RIBAZOS	PRADOS O PRADERAS	JIMENEZ SANZ PETRA	***6173**	78	310	1085	26484	12,11	50
36	1	120	RIBAZOS	PRADOS O PRADERAS	CAMPO GARCIA FRANCISCO DEL		114	455	1591	26488	1	50
40	9	385	R CARRIL.	PASTOS	TIERNO GONZALEZ ISIDORO	***4287**	1	4	3			
42	9	382	R CARRIL.	PASTOS	HERNANDEZ MOLINA ELISA	***5974**	24	96	313	26493 (1/2)	0,5	25
43	9	381	R CARRIL.	PASTOS	HERNANDEZ MARTINEZ ISABEL	***0037**	24	97	340	26493 (1/2)	0,5	25
					HERNANDEZ MARTINEZ MANUEL	***9288**						
					HERNANDEZ MARTINEZ ANDRES A.	***9780**						
					HERNANDEZ MARTINEZ ESPERANZA	***0586**						
47	9	376	R CARRIL.	MONTE BAJO	GARCIA SANTACRUZ MARIA		40	161	564	26494 (1/2)	0,5	25
48	9	375	R CARRIL.	PASTOS	SANTA CRUZ CARRETERO JOSE LUIS	***1207**	35	487	487	26494 (1/2)		25
49	9	374	R CARRIL.	PASTOS	HERNANDEZ MOLINA ELISA	***5974**	11	157	157			
50	9	373	R CARRIL.	LABOR SECANO	SANTACRUZ CARRETEROS MONTS.	***9124**	13	181	181			
52	9	371	R CARRIL.	LABOR SECANO	ROMERA RUIZ ANTONIO	***6261**	13,54	148	148			
53	9	370	R CARRIL.	LABOR SECANO	ROMERA RUIZ ANTONIO	***6261**	1	4	41			

Valladolid, 16 de septiembre de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel López Ridruejo. 1946